

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C. 1 VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2016-00070-00
DEMANDANTE	MINISTERIO DE DEFENSA
DEMANDADO	GONZALO TIBAKUIRA, RAFAEL BAQUERO, LUIS ALBERTO LEON RAMIREZ Y OTROS

Se entra a decidir lo pertinente sobre la aplicación del desistimiento tácito en el presente proceso, previas las siguientes, CONSIDERACIONES:

Para efectos de entrar a decidir las excepciones previas, que en su momento de comparecer al proceso, el demandado MIGUEL ALFONSO HERREÑO LOZANO, propusiera frente a la admisión de la demanda, se decretaron como pruebas previas a la audiencia inicial, inspección judicial con apoyo de perito idóneo, para así establecer los fundamentos de soporte a la excepciones planteadas.-

En varios pronunciamientos y ante la falta de interés por parte de esta demandada para el desarrollo de dicha prueba, se le hizo un último requerimiento en auto del 13 de mayo del año que avanza, para que asumiera los gastos provisionales de la pericia, antes de la inspección judicial.-

-Dicha decisión se notificó por estado el 16 de ese mismo mes y año.

-A la fecha de hoy la parte demandante ha guardado silencio, así como el perito ha allegado comunicación, donde manifiesta que el señor HERREÑO no ha dado cumplimiento a la carga de pagar los gastos provisionales de pericia para el desarrollo de dicha labor, observándose así una desidia y falta de interés, pues estos gastos están fijados desde el año 2020 y no se ha adelantado por su parte nada al respecto.

-El artículo 317 del C.G.P. en su regla 1ª, señala que si se requiere a una parte para que cumpla con la carga procesal que le incumbe y el juez le ordena que así lo haga y ésta a pesar de los requerimientos se sustrae a esta obligación, se decretará el desistimiento tácito, disponiendo el archivo del proceso y la cancelación de la medida cautelar y la consecuente condena en costas.

Así las cosas, vemos que se dan los elementos para el decreto del desistimiento tácito sin más razones, en cuanto hace a las excepciones previas propuestas a nombre del demandado MIGUEL ALFONSO HERREÑO LOZANO y las pruebas decretadas para su probanza.-

Costas a cargo del actor.-Agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el desistimiento tácito en cuanto hace a las excepciones previas propuestas a nombre del demandado MIGUEL ALFONSO HERREÑO LOZANO y las pruebas decretadas para su probanza.-

SEGUNDO. DECRETASE la terminación de dicho trámite exceptivo.

TERCERO. Costas a cargo del demandado mencionado y en favor del actor- Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00

NOTIFIQUESE.

Fanny Velasquez Baron
FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>49</u>	De hoy <u>08 AGO 2022</u>
SECRETARIO HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	